



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000143

SESIÓN N° 643/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO Jueves 06 de julio de 2017

En Lima siendo las 09:00 horas del día jueves 06 de julio del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, Presidente (e), el señor Victor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Jesús Villanueva Napurí y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 643/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General (e), el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 640/17 y las Sesiones No Presenciales N° 641/17 y N° 642/17.

II. PRESENTACIÓN

- MS*
- II.1. Audiencia solicitada por la empresa Directv Perú S.R.L. a fin de exponer sus argumentos respecto de la nueva norma que precisará las condiciones específicas para la prestación del servicio de televisión por cable.**

Los representantes de la empresa Directv Perú S.R.L. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- MS*
- II.2. Audiencia solicitada por la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto del recurso de apelación, seguido en el Expediente Sancionador N° 0008-2016/TRASU/ST-PAS.**

Los representantes de la empresa Telefónica Multimedia S.A.C. hicieron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- MS*
- II.3. Audiencias solicitadas por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. a fin de exponer sus argumentos respecto de los recursos de apelación, seguido en los Expedientes Sancionadores N° 0018-2016/TRASU/ST-PAS y N° 003-2016-GG-GFS/PAS.**

Los representantes de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. hicieron las presentaciones respectivas.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III. DESPACHO

- MS*
- III.1. Oficio N° 414-2017-MTC/03 del 26 de junio presentado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante el cual**
- MS*



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

BECERRA SOSAYA
NOTARIO
DE LIMA

000144

solicita audiencia a fin de tratar los siguientes puntos: a) **Cronograma para la aprobación de la Tarifa de la Red Dorsal**, b) **Tarifa de las Redes Regionales**, c) **Calidad del Servicio**.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron remitir una comunicación formal a fin de concretar la reunión de trabajo en una fecha próxima.

- III.2. **Escrito presentado por Multivisión S.R.L. mediante el cual pone en conocimiento el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 058-2017-CD/OSIPTEL que aprueba el Mandato de Compartición de Uso de Infraestructura entre SEAL S.A. y su representada.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.3. **Escrito presentado por Dolphin Telecom del Perú S.A.C. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del Recurso de apelación contra la Resolución N° 00102-2017-GG/OSIPTEL seguido en el Expediente Sancionador N° 0005-2015-GG-GFS/PAS.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

IV. ORDEN DEL DÍA

- IV.1. **Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 076-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00038-2015-GG-GFS/PAS.**

Mediante Informe N° 175-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 076-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 643/2915/17

Visto el Informe N° 175-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 0076-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia confirmar la sanción de multa de quince (15) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2 del Anexo 5 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000145

CD/OSIPTEL, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120 de la misma norma.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la respectiva Resolución a Entel Perú S.A. y su publicación en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

IV.2. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 2 del Expediente N° 008-2016/TRASU/ST-PAS.

Mediante Informe N° 173-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 2 del Expediente N° 008-2016/TRASU/ST-PAS.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe

Acuerdo 643/2916/17

Visto el Informe N° 173-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar Infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica Multimedia S.A.C. contra la Resolución N° 2, y en consecuencia confirmar la multa impuesta de cincuenta y un (51) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 13° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por Resolución N° 087-2013-CD/OSIPTEL, al no haber cumplido con lo dispuesto en la Resolución N° 1 emitida en el Expediente N° 03348-2015/TRASU/ST-RA.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - i. La notificación de la resolución a la empresa Telefónica Multimedia S.A.C.
 - ii. La publicación de la respectiva resolución, conjuntamente con las Resoluciones del TRASU N° 1 y N° 2, en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL; y
- Poner en conocimiento de la correspondiente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.3. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 002-2017/TRASU-PAS/OSIPTEL - Expediente N° 00018-2016/TRASU-ST-PAS

Mediante Informe N° 174-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 002-2017/TRASU-PAS/OSIPTEL - Expediente N° 00018-2016/TRASU-ST-PAS.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000146

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe **Acuerdo 643/2917/17**

Visto el Informe N° 174-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 0002-2017-TRASU-PAS/OSIPTEL que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución N° 0001-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia, modificar la sanción de multa de cincuenta y un (51) UIT a cuarenta y tres punto treinta y cinco (43.35) UIT, por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 57° de la Directiva de Reclamos, por el incumplimiento del primer párrafo del artículo 42° de la misma norma, al no haber elevado catorce (14) recursos de apelación en el plazo de diez (10) días hábiles, en aplicación de la condición más beneficiosa establecida en el artículo 18° del Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, modificado a través de la Resolución N° 056-2017-CD/OSIPTEL.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones N° 0001-2017-TRASU-PAS/OSIPTEL y N° 0002-2017-TRASU-PAS/OSIPTEL, formulada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución a la empresa apelante; así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 0001-2017-TRASU-PAS/OSIPTEL y N° 0002-2017-TRASU-PAS/OSIPTEL; y asimismo, poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda.

IV.4. Proyecto de Norma "Procedimiento para la emisión de Mandato de Cronograma y/o Presupuesto definitivos, para la liberación de Interferencias en la ejecución de obras de infraestructura"

Mediante Memorando N° 801-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 154-GAL/2017 a través del cual la Gerencia de Asesoría Legal, presentó el Proyecto de Norma "Procedimiento para la emisión de Mandato de Cronograma y/o Presupuesto definitivos, para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones para la ejecución de obras de infraestructura.

Al respecto cabe indicar que mediante Decreto Legislativo N° 1192, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de agosto de 2015, se estableció el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000147

A través de Decreto Legislativo N° 1330, publicado el 6 de enero de 2017 en el Diario Oficial El Peruano, se introdujeron diversas modificaciones al Decreto Legislativo N° 1192. En particular, las modificatorias a los artículos 42, 43 y 44, que regulan el proceso de liberación de interferencias, y disponen que el Organismo Regulador intervenga en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1192.

Se establece que, si la entidad pública o el ejecutor de la obra y la empresa prestadora de servicios públicos no se ponen de acuerdo con relación al cronograma y/o presupuesto para la liberación de interferencias, el Organismo Regulador del sector al cual pertenece la empresa prestadora de servicios o el titular de la interferencia será la entidad competente de emitir el mandato que defina el cronograma y/o presupuesto definitivos. Los procedimientos serán iniciados de oficio por el Organismo Regulador y de cumplimiento obligatorio para las partes involucradas.

La Segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1330 estableció que los Organismos Reguladores deben desarrollar un proyecto de norma complementaria que regule el procedimiento de emisión de mandato de cronograma y presupuesto definitivo para la liberación de interferencias relacionadas a sus respectivos sectores. Para el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones el procedimiento de emisión de mandato se encontrará relacionado a la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones para la ejecución de obras de infraestructura.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 643/2918/17

Visto el Informe N° 154-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de norma complementaria que regula el "Procedimiento de emisión de Mandato para definir el cronograma y/o presupuesto definitivos para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura".

- Encargar a la Gerencia General que disponga las acciones necesarias para que la resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General, disponer las acciones necesarias para que la resolución, conjuntamente con el proyecto de norma, así como su Exposición de Motivos sean publicados en la página web del OSIPTEL.

- Definir un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la respectiva resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados remitan sus comentarios.

- Encargar a la Gerencia de Asesoría Legal, el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al Proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000148

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.5. Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la seguridad

Mediante Memorando N° 861-GG/2017, la Gerencia General elevó al presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 337-GPRC/2017 y el Informe N° 138-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias, presentó las Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la seguridad, orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana.

Al respecto, cabe indicar que el Decreto Legislativo N° 1338 creó el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad (RENTESEG) con la finalidad de prevenir y combatir el hurto, robo y comercio ilegal de los equipos terminales móviles, dentro del marco del fortalecimiento de la seguridad ciudadana, garantizando la contratación de los servicios públicos móviles.

El citado Decreto Legislativo estableció que el OSIPTEL, en el marco de sus competencias, dicte las normas complementarias que resulten necesarias para la implementación de las disposiciones establecidas en el referido decreto legislativo y su reglamento.

Mediante Decreto Supremo N° 009-20017-IN se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1338. En su Cuarta y Quinta Disposiciones Complementarias Finales estableció que dentro de los 60 días hábiles desde la publicación del reglamento, el OSIPTEL aprobaría el régimen de infracciones y sanciones del citado marco legal; y que además podrá establecer disposiciones adicionales en caso se desarrollen soluciones tecnológicas que permitan el bloqueo y/o inhabilitación de equipos terminales móviles de manera más eficiente.

Es así que, en el marco de sus competencias, el OSIPTEL debe aprobar las Normas Complementarias que viabilicen la implementación del RENTESEG.

El Gerente de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 643/2919/17

Visto el Informe N° 138-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar las "Normas Complementarias para la implementación del Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad" y su anexo.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la respectiva resolución, conjuntamente con la norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la respectiva resolución, conjuntamente con la norma que se aprueba, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00138-



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000149

GPRC/2017 y la Matriz de Comentarios; sean publicados en la página web del OSIPTEL.

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.6. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Comunicaciones Cabapice y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.

Mediante Memorando N° 860-GG/2017, la Gerencia General elevó al presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 338-GPRC/2017 y el Informe N° 139-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Comunicaciones Cabapice y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., a fin que se establezcan condiciones para el uso a la infraestructura eléctrica de titularidad de SEAL, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28295 – Ley que regula el acceso y uso compartido de infraestructura de uso público para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones.

El Gerente de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 643/2920/17

Visto el Informe N° 139-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00002-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas concesionarias Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., respecto del distrito de Camaná, de la provincia de Camaná del departamento de Arequipa, así como de los distritos de Mollendo y Mejía, de la provincia de Islay del mismo departamento; contenido en el Informe N° 00139-GPRC/2017.
- Otorgar un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a ser contado desde el día siguiente de notificada la resolución correspondiente, para que las empresas concesionarias Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la respectiva resolución y el Informe N° 00139-GPRC/2017 con sus anexos a las empresas concesionarias Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A.
- Remitir a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización una copia de la documentación presentada en el procedimiento por las empresas concesionarias Comunicaciones Cabapice S.A.C. y Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A., a efectos que proceda con la evaluación que corresponda en ejercicio de sus funciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000150

IV.7. Proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Supervisión

Mediante Memorando N° 853-GG/2017, la Gerencia General elevó al presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 309-GSF/2017 y el Informe N° 075-GSF/2017 a través de los cuales la Gerencia de Supervisión y Fiscalización presentó el Proyecto de norma que modifica el Reglamento General de Supervisión.

Acuerdo 643/2921/17

Visto el Informe N° 075-GSF/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Postergar la deliberación y decisión respecto a la aprobación de la Norma que modifica el Reglamento General de Supervisión

IV.8. Conformación de tres (3) Salas Unipersonales del TRASU adicionales en Lima

Mediante Memorando N° 862-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 351-ST/2017 y el Informe N° 027-ST/2017 a través de los cuales la Secretaría Técnica, presentó la conformación de tres (3) Salas Unipersonales del TRASU adicionales en Lima, que coadyuven a la votación de los expedientes de apelación y queja a cargo del Tribunal.

La Secretaria Técnica de los Órganos Colegiados, expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 643/2922/17

Visto el Informe N° 027-ST/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Constituir tres Salas Unipersonales del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios adicionales en Lima, asignándoles competencias para la tramitación de expedientes de: (i) queja, (ii) apelación cuyo plazo de solución sea de quince (15) días hábiles, y (iii) apelación en los que el monto reclamado no supere los S/ 100.00 Soles (Cien y 00/100 Soles).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

IV.9. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Asociación de Protección al Consumidor del Perú APAC - PERÚ

Mediante Memorando N° 803-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 367-GPSU/2017 y el Informe N° 066-GPSU/2017 a través de los cuales la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presentó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el OSIPTEL y la Asociación de Protección al Consumidor del Perú APAC - PERÚ con el objeto de establecer un marco de colaboración y cooperación entre ambas entidades.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000151

Acuerdo 643/2923/17

Visto el Informe N° 066-GPSU/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y la Asociación de Protección al Consumidor del Perú – APAC PERÚ, con el objeto de establecer un marco de colaboración y cooperación entre ambas entidades.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que el proyecto de Convenio de Cooperación sea remitido a la Asociación de Protección al Consumidor del Perú – APAC PERÚ para su suscripción.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo para que proceda a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL y la Asociación de Protección al Consumidor del Perú – APAC PERÚ.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

V. INFORME

V.1. Presentación de GSF sobre Pedido del Consejo Directivo N° 062/17 - “Procedimiento que se viene aplicando en relación a la supervisión de las devoluciones que corresponde efectuar a las empresas operadoras, en los casos de interrupciones del servicio”.

Se postergó la presentación para una próxima sesión de Consejo Directivo.

V.2. Presentación de GSF sobre Pedido del Consejo Directivo N° 063/17 - “Metodologías de supervisión en zonas rurales”. Presentación de GSF sobre la evaluación realizada respecto de la solicitud presentada por Telefónica del Perú S.A.A. al MTC referida al levantamiento de teléfonos públicos en zonas rurales y presentación sobre el Pedido N° 064/17 “Supervisión de la calidad de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica”.

Se postergó la presentación para una próxima sesión de Consejo Directivo

V.3. Avances en la implementación del RENTESEG

El Gerente de Protección y Servicio al Usuario expuso los avances en la implementación del RENTESEG.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

V.4. Primer reporte bimestral sobre la evolución de la carga resolutiva del TRASU

Mediante Memorando N° 865-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 026-ST/2017



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000152

a través del cual se presenta el Primer reporte bimestral sobre la evolución de la carga resolutiva del TRASU.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

VI. PEDIDOS

P. 068/643/2017

Encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para que la Gerencia de Protección y Servicio al Usuario presente un informe en el que evalúe los Convenios que a la fecha el OSIPTEL ha suscrito con las Asociaciones de Protección al Consumidor

P. 069/643/2017

En atención al proyecto de norma "Procedimiento para la emisión de mandato de cronograma y/o presupuesto definitivos, para la liberación de interferencias en la ejecución de obras de infraestructura", se solicita encargar a la Gerencia General disponer las acciones pertinentes para realizar coordinaciones con los otros organismos sectoriales de supervisión de la inversión privada para homologar o llegar a consensos sobre las propuestas referidas a las interferencias que optimicen el documento final y revisar la experiencia internacional sobre la materia que sirva para mejorar el documento final

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]